

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE TURISMO RURAL (FEGATUR) PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO RURAL Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS RURALES DE GALICIA EN EL AÑO 2025

Santiago de Compostela, 29 de octubre de 2025

REUNIDOS

Por una parte, D. José Manuel Merelles Remy , director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 108/2022, de 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 117, de 20 de junio), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de otra, D. Francisco Xabier Almuíña Chorén, con DNI 36046892G, actuando en nombre y representación de la **Federación Gallega de Turismo Rural (FEGATUR)**, con CIF V36442804, y en la que ejerce la presidencia.

Intervienen en razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y que les alcanzan, y convienen en nombre de las entidades que representan lo que sigue.

EXPONEN

Primero.- Que la Agencia de Turismo de Galicia, según el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea dicha Agencia y se aprueban sus estatutos, tiene como objetivo, impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del mismo dentro de la comunidad.

Para lograr esta finalidad la Agencia de Turismo de Galicia, acomete en el ámbito de sus competencias, un decidido apoyo a la promoción y fomento del sector turístico de Galicia a través de aquellas acciones que le permiten alcanzar sus objetivos.

Segundo.- Que FEGATUR, constituida como organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, tiene por finalidad principal la promoción del turismo rural de Galicia así como el fomento, la dinamización y la mejora de las acciones y actividades empresariales relacionadas con el turismo rural de las personas asociadas, siendo, hoy en día, la entidad más representativa del sector.

Tercero.- Según recoge el Plan de Acción de la Estrategia del Turismo Rural de Galicia, auspiciado por la Agencia, este busca fomentar el turismo rural con el fin de consolidar una oferta turística sostenible y de calidad, referente de la imagen de nuestra Comunidad a nivel global y con un significativo valor estratégico en la sostenibilidad económica, social y del patrimonio natural y cultural del rural gallego. Es por ello, que en él se consideran aspectos relevantes, la creación de experiencias, la generación de ofertas diferenciadoras para distintos públicos objetivo, el fomento de la cooperación público-privada, así como el apoyo al impulso y refuerzo del asociacionismo en el sector.

Cuarto.- De cara al año 2025, la previsión es que las modalidades de turismo más demandadas por las personas viajeras sean aquellas que les permitan desconectar de la vida urbana y disfrutar de entornos rurales y naturales, destacando también el turismo cultural y patrimonial, donde se busca conocer tradiciones, historia y gastronomía local. Seguirá teniendo mucha fuerza y demanda el turismo de salud y bienestar, enfocado a actividades que promuevan la relajación y el cuidado personal.

Las experiencias personalizadas y autóctonas seguirán siendo muy valoradas, permitiendo a los turistas vivir momentos únicos y adaptados a sus intereses, y, en lo que a los destinos se refiere, el turismo de cercanía y local continuará en auge, impulsado por la tendencia a explorar destinos en el propio territorio nacional y apoyar a las comunidades locales, reflejando un cambio hacia un turismo más responsable, auténtico y sostenible.

Galicia, gracias a su climatología, está siendo un destino cada vez más escogido al ofrecer estancias y espacios de ocio libres del estrés térmico que un gran número de las personas que habitan la península vienen padeciendo en largos períodos del año. Por ello, y dada la mayor demanda de diversificación de productos turísticos y de cara a seguir avanzando en el desarrollo de un turismo sostenible, conviene tener muy en cuenta dicha circunstancia y aprovecharla.

Quinto.- Los alojamientos de turismo rural son una opción diferenciadora, sostenible y de calidad y conforman una privilegiada red en lugares emblemáticos de nuestra tierra, haciéndose preciso seguir revalorizando la calidad y singularidad de los elementos que diferencian dicha oferta.

La colaboración que, desde hace cuatro años, se viene estableciendo entre la Agencia de Turismo de Galicia y FEGATUR, viene permitiendo promover el conocimiento y el intercambio de información y propuestas entre ambas, con las personas propietarias de los establecimientos de turismo rural, el colectivo de los distintos agentes que intervienen en el sector turístico y el consumidor final que es, al fin, el público objetivo.

Es preciso, pues, seguir implementando y reforzando las líneas de acción establecidas en el antedicho plan.

Sexto.- En la estrategia de Promoción del Consumo de Turismo Rural, FEGATUR propone para este año 2025, tres líneas de acción que continúan el trabajo hecho en el último año:

LÍNEA 1. Promoción y comercialización

LÍNEA 2. Formación

LÍNEA 3. Comunicación

LÍNEA 1. PROMOCION Y COMERCIALIZACION

Iniciativa 1. Campaña Daquidarredor

Está prevista la puesta en marcha a lo largo del año 2025 de diversas campañas de promoción, unas dirigidas a todo el territorio gallego y otras a zonas más concretas, con el fin de atraer la atención sobre el turismo rural especialmente en épocas de temporada baja.

La campaña Daquidarredor está vinculada al proyecto Daquidarredor promovido por la Asociación Maisdetres y por la Fundación Daniel y Nina Carasso con la finalidad de acercar los productos locales de pequeños y pequeñas productores/as de huerta, fruta y cereal al turismo más apegado a su vida y a su actividad, el turismo rural.

Esta campaña se desarrollará en 26 ayuntamientos de la provincia de A Coruña, ayuntamientos ligados al proyecto al contar con productores/as afincados en su territorio.

Iniciativa 2. Promoción del asociacionismo

La base para tener un turismo rural competitivo es disponer de una estructura organizativa fuerte que abarque al mayor número posible de establecimientos. En este sentido FEGATUR se está consolidando prácticamente como la única entidad asociativa que trabaja por y para los alojamientos de turismo rural, creciendo año a año el número de asociados conforme se van llevando a cabo proyectos y actividades.

La promoción del asociacionismo gira en torno a dos pilares, por un lado la gestión, base del fortalecimiento de la entidad, que abarca tanto la gestión administrativa como la económica de la federación, gestionando también servicios comunes para los establecimientos asociados. Por otro lado, el protocolo y representación con presencia activa de FEGATUR en múltiples actos de promoción del turismo rural y del turismo en general, actos organizados, su mayoría, por la Agencia Turismo de Galicia o el Clúster de Turismo de Galicia.

LÍNEA 2. FORMACION

Continuando con la línea del año anterior, de cara a este año Fegatur propone continuar con la formación dirigida a los propietarios y propietarias de los alojamientos de turismo rural de Galicia en dos vías:

Iniciativa 1. El saber de la experiencia

Los encuentros de los alojamientos de turismo rural promovidos a lo largo del año 2024 mostraron la importancia de que las personas encargadas de la gestión de estos alojamientos tengan espacios donde poder hablar, intercambiar experiencias, indicar problemas y desafíos a los que se enfrentan en el día a día y proponer entre todos soluciones idóneas y viables.

A raíz del éxito de estos encuentros, Fegatur se propone para este año 2025 continuar promoviendo estas reuniones en las propias casas y en espacios públicos de interés desde el punto de vista del turismo.

Acción 1. Encuentros comarcales y provinciales

Encuentros en las propias casas de turismo rural por comarcas o geodestinos en los meses de junio y octubre y una por provincia a principios de año en espacios cedidos por las diferentes administraciones públicas.

Estos encuentros constarán de una jornada de trabajo (3-4 horas), almuerzo conjunto y participación en una experiencia en el territorio donde se sitúa el lugar elegido para la reunión con fines de ir ampliando los recursos turísticos a ofertar a la clientela.

Acción 2. Encuentro autonómico

De cara al último trimestre del año se realizará un encuentro autonómico. En este encuentro se dará cuenta de los proyectos desarrollados y del trabajo por hacer, haciendo evaluación del año y surgiendo proyectos nuevos de cara al año próximo.

El desarrollo será similar a los encuentros comarcales y provinciales, ampliando la jornada de trabajo con fines de poder incorporar charlas o mesas redondas alrededor de algún tema de especial interés.

Iniciativa 2. Somos empresa

Otro tipo de formación muy demandada por los alojamientos asociados es la formación en diferentes ámbitos relacionados directamente con la gestión administrativa y económica de los establecimientos, así como con la promoción y comercialización.

Acción 1. Formación y gestión empresarial

Jornadas y talleres formativos, en formato presencial o en la red, de diferentes temas de interés para los alojamientos: el nuevo registro de viajeros, la factura electrónica, la presencia en las redes, actualización de las páginas web, normativa sanitaria, etc.

Algunos de los cursos se harán en colaboración con otras entidades, como la Escuela Superior de Hostelería, y otros se organizarán directamente desde FEGATUR.

LÍNEA 3. COMUNICACION

Esta sigue a ser una de las líneas esenciales del funcionamiento de Fegatur pues abarca todo el tratamiento de la información de los establecimientos en la web y redes y la comercialización digital de las reservas de alojamiento.

Iniciativa 1. El mundo digital

La presencia en el mundo digital de Fegatur se hará en torno a tres acciones concretas:

Acción 1. Galiciaturismorural.es

Actualización y mantenimiento de la web www.galiciaturismorural.es, escaparate de los alojamientos de turismo rural hacia el exterior.

En esta web está toda la información de los alojamientos, el motor de reservas directas a través de Ruralgest, información de los bonos y campañas promovidas por Fegatur y este año se va a incorporar un apartado de intranet para todo lo relacionado con la gestión de las casas.

Acción 2. Las redes sociales

Presencia de la federación y de las casas de turismo rural en las redes sociales. Presencia activa con publicaciones periódicas generales sobre el turismo rural y específicas sobre las actividades y campañas desarrolladas por la federación.

Séptimo.- Se constata que, tanto para los establecimientos integrados en la plataforma www.galiciaturismorural.es, como para el resto, sigue a ser necesario, por un lado, apoyar la gestión y promover nuevos productos turísticos que atraigan más clientela, mejorar la presencia en la red, poniendo en marcha un rediseño de las páginas web y un refuerzo de las redes sociales, facilitar espacios de encuentro para los propietarios y propietarias de estos establecimientos y hacer un mayor hincapié en la desestacionalización y en la sostenibilidad.

También se reitera la necesidad de seguir contribuyendo al posicionamiento del Turismo Rural de Galicia, reforzando labores de comunicación-redacción de notas de prensa y reportajes que

sirvan de apoyo a la difusión de las diferentes iniciativas. De este modo se ofrecerá un enfoque nuevo a través de la generación de contenidos de valor e interés para las personas viajeras.

Octavo.- Concurren así, a los efectos del establecido en los artículos 19.4.c) y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1a) del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, razones de interés público para la firma de este convenio.

Dada la especialidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública al ser FEGATUR la entidad que mayor representatividad ostenta en el turismo rural de Galicia y la única que puede desarrollar dicho objeto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar este convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio el establecimiento de las condiciones para la colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Federación Gallega de Turismo Rural (FEGATUR) de cara a la implementación de tres líneas prioritarias de promoción del Turismo Rural y la Comercialización de los alojamientos rurales de Galicia, a lo largo del año 2025, y que son:

LÍNEA 1. Promoción y comercialización

LÍNEA 2. Formación

LÍNEA 3. Comunicación

Todas estas líneas de acción objeto del convenio serán ofertadas a los alojamientos rurales con sede en Galicia, con independencia de su condición de socios de la entidad firmante del presente convenio.

Segunda.- Presupuesto y financiación

El presupuesto estimado de gastos relativos al objeto descrito en la cláusula anterior asciende a 40.000,00 € (IVA incluido), con el siguiente detalle:

LÍNEA 1. PROMOCION Y COMERCIALIZACION

Iniciativa 1. Campaña Daquidarredor 1.080,00 €

Iniciativa 2. Promoción del asociacionismo 22.975,00 €

IMPORTE TOTAL LÍNEA 1. 24.055,00 €

LÍNEA 2. FORMACION

Iniciativa 1. El saber de la experiencia.....3.320,00 €

- Acción 1. Encuentros comarcales y provinciales 1.820,00 €
- Acción 2. Encuentro autonómico 1.500,00 €

Iniciativa 2. Somos empresa 1.800,00 €

- Acción 1. Formación y gestión empresarial 1.800,00 €

IMPORTE TOTAL LÍNEA 2 5.120,00 €

LÍNEA 3. COMUNICACION

Iniciativa 1. El mundo digital..... 10.825,00 €

- Acción 1. Galiciaturismorural.es 4.625,00 €
- Acción 2. Las redes sociales..... 6.200,00 €

IMPORTE TOTAL LÍNEA 3 10.825,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

- Línea 1. Promoción y comercialización 24.055,00 €

- Línea 2. Formación 5.120,00 €

- Línea 3. Comunicación..... 10.825,00 €

IMPORTE TOTAL..... 40.000,00 €

La Agencia de Turismo de Galicia realizará una aportación por importe máximo 40.000,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.781.0, proyecto 2015 00005, procedente de los presupuestos generales de la Comunidad de Galicia para el año 2025.

La Agencia de Turismo de Galicia procederá al pago del importe a favor de la Federación una vez esta presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio.

En todo caso, la aportación de la Agencia de Turismo de Galicia para posibilitar la realización de las actuaciones solo cubrirá el coste de realización de la actividad sin que la Federación obtenga beneficio o lucro industrial alguno con ellas.

Tercera.- Gastos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogida en la cláusula segunda y que se realicen a partir de **1 de enero de 2025**.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado recogidos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no serán subvencionables.

El importe correspondiente al IVA solo podrá ser imputado al convenio en la cuantía que no sea recuperada o compensada por la entidad, la cual deberá ser acreditado por esta mediante declaración responsable con la justificación del convenio.

Cuarta.- Compromisos de las partes

1. La Federación, como entidad beneficiaria de la subvención de la Agencia de Turismo de Galicia, asume los siguientes deberes:
 - Desarrollar las actuaciones recogidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, y que constituyen su objeto, así como a justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para el evento que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia, a través de la Agencia de Turismo de Galicia, e incluir en todas las actividades objeto del presente convenio de colaboración la **marca turística de Galicia**, de acuerdo con el Decreto 121/2011, de 16 de junio, por el que se aprueba la marca turística de Galicia y se regula su utilización (DOG núm. 125, de 30 de junio).
- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención.
- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- Presentar, antes de la firma de este convenio, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- Mantener, de ser el caso, la propiedad sobre las inversiones subvencionadas, y la vinculación de estos a la actividad económica que motivó la ayuda, durante un período mínimo de 5 años.
- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de los deberes previstos en el Título I de la citada ley.
- Reintegrar, total o parcialmente, la ayuda percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a colaborar en la financiación del coste de las actuaciones previstas a través del otorgamiento de una subvención por el importe establecido en la cláusula segunda.

Quinta.- Compatibilidad

La aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Agencia de Turismo de Galicia y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Séptima.- Subcontratación

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. La entidad beneficiaria será la responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada

concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

Los/as subcontratistas están obligados/as a facilitarles a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las acciones subcontratadas.

En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en estas bases reguladoras.

Octava.- Justificación de fondos y pagos

La Federación, según se establece en los artículos 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio que la desarrolla, estará obligada a justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contará:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. En el caso de tratarse de gastos inferiores a 1.000 € podrá justificarse el pago mediante recibo del proveedor.
- c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.
- g) Deberá indicarse un número de cuenta para el ingreso de los fondos y juntar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.
- h) Detalle de la documentación y soportes publicitarios en los que consten la colaboración de la Xunta de Galicia.

Por otro lado, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

La Agencia de Turismo de Galicia se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con la justificación del convenio.

La comunicación relativa a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención, deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia de Turismo de Galicia, comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago.

Para estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de la Federación y realizar la ejecución del objeto del convenio será desde la formalización del convenio hasta **30 de noviembre de 2025**.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

Si la inversión justificada fuera menor a lo previsto en el presupuesto estimado contenido en la cláusula segunda de este convenio, y siempre que se cumpla con la finalidad para la que se concedió la subvención, procederá el pago de la subvención en la cuantía que sea objeto de justificación.

No se entenderá incumplido el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hayan llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente

convenio y se compensen unos conceptos con otros, conforme a lo previsto en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Novena.- Pagos anticipados y a cuenta

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por imponerte del 50% de la subvención concedida y sin que se supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63.1.Dos del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Asimismo se podrán realizar pagos a cuenta conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para proceder a su pago, la Federación deberá enviar la documentación justificativa relacionada en la cláusula octava.

La suma de los pagos anticipados y a cuenta no será superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 62.

Con la solicitud de anticipo la Federación deberá presentar las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, deberá juntar declaración de obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Para la realización de los pagos a cuenta y anticipados deberá prestarse garantía que cubra el 110% del imponerte de las cantidades abonadas a cuenta y anticipadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 67 del dicho Reglamento. En todo caso quedarán exentos de garantía los pagos a cuenta y anticipados que no superen en su conjunto los 18.000 €, de conformidad con el artículo 65.4.i).

Décima.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio las siguientes:

a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en tiempo y en forma exigibles, de conformidad con lo previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, según afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

Decimoprimer.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la Federación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Decimosegunda.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución, así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, se

constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por la Federación y por un representante designado por la Agencia de Turismo de Galicia.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia.

Decimotercera.- Modificación del convenio

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Respecto de la subvención concedida por la Agencia de Turismo de Galicia, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Decimocuarta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualesquier de las cláusulas que en él se establecen.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Decimoquinta.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente en el artículo 6.2.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Decimosexta.- Publicidad y Registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales que figuran en el convenio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LXS en adelante), se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en el convenio.

Decimoséptima.- Protección de datos personales

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que hayan podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con fines de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la necesidad de tratar dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respecto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales sobre los que la Federación ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Decimoctava.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las

administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimonovena.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia de Turismo de Galicia

Por FEGATUR

José Manuel Merelles Remy

Francisco Xabier Almuíña Chorén